

**In memoriam.**

**Thomas Mathiesen (1933-2021) y Mario Coriolano (1960-2021).**

**Legados estratégicos de reducción de la violencia punitiva.**

*Gabriel Ignacio Anitua*

El pasado 29 de mayo fallecía Thomas Mathiesen, considerado con justicia el más relevante académico europeo crítico del sistema penal.

No podemos aquí dar detalles de su vida, sino recomendar a que la recorran con afán criminológico y en forma detallada, lo que es posible gracias a la publicación, en 2017, del maravilloso libro *Cadenza. A Professional Autobiography*, realizado conjuntamente por el propio Thomas y con Snorre Smári Mathiesen. Allí nos da cuenta de las luchas intelectuales, institucionales y personales de las que surgieron conceptos centrales para el activismo contra -y para la reflexión académica sobre- la violencia punitiva (como “lo inacabado” o “la contradicción en competencia” o la definición de la criminología como “una actividad de oposición”, y la tarea necesaria de “investigación-acción”).

Ese libro es recomendado por los grandes criminólogos del mundo pues no solo da cuenta de la vida de Mathiesen sino que, como resulta inevitable, la pone en el contexto de casi 70 años de luchas colectivas, locales e internacionales, contra la violencia y a favor de los más débiles. Creo que esto es muy importante para tener en cuenta en contextos de tanta insolidaridad e individualismo: la biografía de Mathiesen no es solamente la de un hombre, sino que es también la de grupos de personas que necesariamente se realizan en la lucha solidaria y en la interacción con otras personas y atendiendo a las voces menos escuchadas<sup>1</sup>.

Mathiesen, después de vivir los horrores de la II guerra mundial y padecer las carencias morales y materiales de la posguerra (lo que lo vincula desde joven a la defensa de los débiles y a favor de la reforma social) estudió en Oslo primero, y luego se gradúa en sociología en la Universidad de Wisconsin, EE.UU. (1955). Posteriormente obtuvo su posgraduación en la Universidad de Oslo (1958), donde también hizo su doctorado en 1965.

Para entonces ya estaba muy vinculado con el activismo contra la violencia carcelaria y sería promotor del KROM, al que presidiría desde 1968. En 1972 fue designado profesor de “Sociología del derecho” en la Facultad de Derecho de la Universidad de

---

<sup>1</sup> Como denota el título del libro y cuenta el propio Mathiesen, él hubiese preferido ser músico profesional antes que activista/académico. De haberlo logrado, creo que hubiese tocado siempre en bandas, grupos u orquestas.

Oslo, donde luego se destacaría como criminólogo. También fue profesor visitante en la Universidad de California: en Santa Bárbara (1967) y en Berkeley (1975). Y ello como un primer paso para las muchas regiones e instituciones en las que luego estuvo presente.

Y debo decir que esa presencia no fue anecdótica sino que se vinculaba a esos otros contextos y tenía una influencia perdurable en quienes le escuchaban<sup>2</sup>, y fue así que esa capacidad la dedicó a crear redes internacionales de lucha contra el punitivismo, especialmente relevante en la naciente Criminología Crítica de principios de los años setenta.

Mathiesen estuvo en el undécimo simposio de la National Deviance Conference en septiembre de 1972, donde presentó un trabajo titulado "Strategies of Resistance within a Total Institution". Luego, en 1973, estuvo entre los organizadores de la primer Common Session, la fundacional en Florencia, del Grupo Europeo para el Estudio de la Desviación y el Control Social.

Para entonces no solamente dedicaba mucho tiempo al activismo mencionado, sino que también publicaba investigaciones y tesis, en noruego e inglés. Entre ellas se destacan, en este idioma más global, la obra de 1965: *The Defences of the Weak: a Study of Norwegian Correctional Institution*, publicada en Londres por Tavistock, y donde ya da cuenta de su asunción de postura a favor del débil y contra el poder punitivo. También publica, en 1972, *Beyond the Boundaries of Organisations*, en California por Glendessary Press

Pero, como seguramente quienes leen estas líneas ya saben, Thomas Mathiesen dejó marcado en forma definitiva el pensamiento criminológico crítico cuando en 1974 la editorial Martin Robertson publica en inglés lo que antes los *Scandinavian Studies in Criminology* ya habían publicado: el famoso y hasta hoy muy necesario *The Politics of Abolition*<sup>3</sup>.

A *Las políticas de la abolición* se trasladaron, en lenguaje claro y persuasivo, muchas de las luchas y propuestas tácticas y estratégicas de los movimientos de apoyo a presos que él mismo integraba (en concreto, como ya dije, el KROM, pero también otros grupos similares que ayudó a crear en otros países como la misma Inglaterra). Pero también se dictaron los

---

<sup>2</sup> Tuve la fortuna de escucharlo en más de una oportunidad. El 25 de junio de 2004 realizó la conferencia de apertura en las Jornadas "Prison 2004" organizadas por el también querido y recientemente fallecido Roger Matthews, celebradas en la City University de Londres. Luego de ello me tomé el atrevimiento de acercarme y pedirle el texto, que entregó amablemente autorizando la traducción (que realicé junto a Marta Monclús) del original en inglés. Se publicó como "Diez razones para no construir más cárceles" en la revista *Nueva Doctrina Penal* nro. 2005/A. Pero luego se publicó en infinidad de lugares, y me parece excelente que sea accesible. Entre otras en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42127.pdf>

<sup>3</sup> En 2015 el mismo autor publica *The Politics of Abolition Revisited*, en Milton Park, por Routledge.

postulados teóricos para la abolición de la prisión y, gradualmente, aspirar a abolir toda pretensión punitiva.

Es por ello que se considera a Mathiesen el “estratega” del abolicionismo. Del naciente y perdurable movimiento antipunitivista que necesita una estrategia realista que, como él mismo decía, debe estar basada en la idea de lo “inacabado”.

A partir de ese momento Mathiesen logra resolver la difícil situación en la que se encontraban los críticos al sistema penal, que peligrosamente podían caer en un inmovilismo temeroso de que cualquier reforma fuera cooptada por la legitimación del sistema que en definitiva se pretende abolir. De allí en adelante deja en claro que los críticos tienen una necesidad de comprometerse en la reforma, deja en claro que el cambio total no es incompatible con mejoras. Claro que ya entonces hablaba de mejoras o reformas “negativas”, que son las que reducen la capacidad del sistema carcelario, las que reducen sus características más represivas o violatorias de derechos humanos, las que llevan a abolir parcelas de la represión como si de un salchichón se tratara (sin olvidarnos de que el objetivo final es acabar con todo el salchichón<sup>4</sup>). Pero es que, además, la tarea reformista será siempre “inacabada”, pues ni siquiera con la abolición de las cárceles se limita esta búsqueda de libertad, igualdad y fraternidad para organizaciones sociales no violentas ni totalitarias (el salchichón parece no tener fin).

Unos cuantos años después, enfrentándose con el aumento desmesurado de la punitividad estatal del último cuarto del siglo XX, Mathiesen quiere que dejen de tomarse a sus ideas como una mera página de la historia de la criminología (aunque sea una muy importante) y vuelve a insistir con ellas, que tienen incluso más actualidad que antes. El libro *Juicio a la prisión* fue publicado en noruego en 1987, Y en 1990 en inglés como *Prisons on Trial*, por Sage Publications y luego traducido al menos a otros siete idiomas.

Me refiero a un libro que me fascinó y devoré y comenté ni bien se publicó en castellano como *Juicio a la Prisión. Una evaluación crítica*, en Buenos Aires, por Ediar, en 2003. No es un dato menos mencionar que fue traducido por Amanda Zamuner y que la revisión y edición estuvieron a cargo del querido Mario Coriolano (el prólogo es de Raúl Zaffaroni).

Comienza este otro libro<sup>5</sup> con explicaciones sociológicas de la nueva etapa de la cárcel y de su ampliación, para luego centrarse en los distintos argumentos justificadores del castigo en general y de la cárcel en concreto. Confronta entonces a esas teorías con pruebas

---

<sup>4</sup> Dejo esta mala metáfora de un escrito muy anterior mío, redactado seguramente en momentos en que gozaba de gran apetito intelectual, pero cuando evidentemente también pasaba hambre de la otra.

<sup>5</sup> Y a partir de acá reproduzco lo que ya dije al comentar este libro, que se publicó en el nro. 21 de 2005 de la revista *Delito y Sociedad* (Buenos Aires/Santa Fé, Universidad de Buenos Aires y Universidad del Litoral).

empíricas y con teorías filosóficas y jurídicas, para acabar por demostrar la ineficacia y falsedad de las llamadas teorías de la rehabilitación, de la prevención general, de la inhabilitación o disuasión especial y finalmente de la “justicia” o retribución. Al hacerlo discute con los teorizadores clásicos y con los nuevos defensores de la expansión de la cárcel, por lo que brinda un panorama interesante de las ideas que utiliza el pensamiento punitivo, sobre todo del universo anglosajón. Como se toma en serio los argumentos, concluye que ninguno de ellos es válido. Que a la luz de ninguno de ellos es “defendible” la prisión.

Es por ello que en el último capítulo “El futuro del encarcelamiento” y en el extenso “Apéndice”, que introduce para la edición en castellano y para la segunda edición en inglés del año 2000, se encarga de brindar herramientas teóricas –otra vez: estratégicas- para oponerse a la cultura punitiva y, en lo inmediato, a la expansión en cantidad y capacidad deteriorante de la prisión.

Al responderse preguntas como ¿Qué se debe hacer? ¿Desde dónde? ¿De qué fuentes del saber? y ¿Mediante qué pasos? propone recetas para detener inmediatamente el aumento ya visible entonces de la población que vive en instituciones penales. El objetivo más inmediato que se propone es el de detener la construcción de cárceles, para lo que propone una “moratoria”, como objetivo posible de ser llevado adelante por los gobiernos y detener esa construcción, la masificación de las prisiones y evitar así el posible holocausto al que se dirigen las sociedades occidentales.

La edición en castellano cuenta con un interesante prólogo de Raúl Zaffaroni que, a más de brindar argumentos propios de las sociedades latinoamericanas para enfrentar el discurso patibulario y la política punitiva, culmina por señalar la posibilidad de los que menos tienen de acceder al poder por medio del saber si es que pueden, saben y quieren usar lo único que tienen más que los que más tienen: el tiempo. Claro que ello sólo será posible si la forma económica y la forma política que nos dominan no se ocupan de robar ese tiempo mediante la institución que paradigmáticamente ha creado para ello, y que en el “juicio” que hace Mathiesen resulta inapelablemente condenada.

Si alguien en nuestro margen se tomó en serio esas luchas de los más débiles, de los que menos tienen, y comprendió que eso iba de la mano de la estratégica reducción de los niveles de violencia, de dolor y de extrañamiento e insolidaridad que produce el poder punitivo fue Mario Coriolano. No me parece nada casual que se hayan vinculado en este libro.

Lo que sí es una lamentable casualidad es que hayan fallecido con tan poco tiempo de distancia, pues Mario murió el pasado 19 de marzo de 2021, siendo tan joven y con tanto que le necesitábamos todavía.

Mario Luis Coriolano, lo saben también quienes me leen, fue un notable defensor de pobres. Trabajó hasta su muerte como Defensor Público Oficial ante la Cámara de Casación bonaerense (el más alto cargo de defensa penal en la jurisdicción con más cantidad de personas presas en Argentina). Y también era integrante del Subcomité de Prevención de la Tortura de Naciones Unidas. Ambas actividades también realizadas junto a la de profesor de Derecho Penal y Derecho Procesal en la Universidad Nacional de la Plata.

En todas estas funciones se destacaba. Y se destacaba por su coherencia y convicción humanista y por ello contrario a la violencia y el sinsentido de los sistemas penales. No pretendo ninguna originalidad al decir lo que es opinión unánimemente compartida. En el triste momento de su partida, en el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) lo recordaron como alguien "siempre comprometido con los derechos de las personas detenidas. Desde su función peleó para tener una defensa pública activa y contra un sistema judicial distante e insensible".

En su actuación como Defensor Público Provincial creó en el año 2000 y puso en marcha la base de datos sobre casos de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que sigue siendo de gran utilidad, así como lo es su prédica y ejemplo en la presencia física de referentes de los derechos humanos y la sociedad civil en los lugares de detención (diseñó e implementó el programa de Capacitación "Entrenamiento interdisciplinario en visitas a Unidades Carcelarias" destinado a perfeccionar los mecanismos de visitas que deben realizar regularmente y de manera sorpresiva las personas de distintos sectores del estado y de la sociedad civil para examinar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de libertad).

En sus funciones en Naciones Unidas (desde 2006, con tres períodos en el Subcomité, había sido también Presidente del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos) también se destacó por su capacidad y constancia para defender de la tortura a las personas encarceladas. En sus últimas actividades propendía a la articulación y operatividad del Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT), con los demás componentes del sistema universal y regionales. Y para eso sabía que no estaba solo, ni que era posible hacerlo "desde arriba" sino que precisaba también y especialmente de los actores locales.

Ello también se destaca en sus aportes por escrito, reales ejemplos de investigación-acción, con claros objetivos de reducción de la violencia punitiva, entre los que se destacan: *Red para la lucha contra la tortura. Implementación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), *Monitoreo a los lugares de*

*detención de niñas, niños y adolescentes: actuación en red. Rol de la defensa pública, Sistemas de supervisión y monitoreo de condiciones de privación de libertad de niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal (Unicef), Fortalecimiento de la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Asociación para la Prevención de la Tortura).*

Su compromiso infatigable estaba también puesto en la reducción del poder punitivo, y para ello sabía que la lucha era necesariamente colectiva, y que no tiene fin.

Muchas de sus virtudes, como he dicho, le eran comunes a Thomas Mathiesen. Y es por eso que no nos queda más que seguir el ejemplo de ambos.